

Martes, 25 de noviembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Segura de Toro

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de crédito. N.º 12/2025.

En cumplimiento del art. 169.3, por remisión del 177.2, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2025, sobre modificación de Créditos n.º 12/2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, el cual se hace público con el siguiente detalle:

#### 1.- Suplementos de crédito en aplicaciones de gasto:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
3	GASTOS FINANCIEROS	550,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,00 €
	TOTALES	850,00 €

#### 2. Esta modificación se financia en los siguientes términos:

a) Mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio

CAPITULO GASTOS	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS
2	GASTOS CORRIENTES	850,00 €



Martes, 25 de noviembre de 2025

	TOTALES	850,00 €
--	---------	----------

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Segura de Toro, 21 de noviembre de 2025

César Martín Villares

ALCALDE-PRESIDENTE

